

**ACUERDO NÚMERO A-RVOE-DG-NS/60/99 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERO ARQUITECTO, QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE IRAPUATO, S.C., CON NOMBRE COMERCIAL DE CENTRO UNIVERSITARIO PRIVADO DE IRAPUATO, UBICADO EN IRAPUATO, GUANAJUATO**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que el artículo 55 de la Ley General de Educación señala diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI, de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que con base en la Convocatoria expedida y publicada el 15 de agosto de 1998 por el Instituto Politécnico Nacional, la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, solicitó el reconocimiento de validez oficial del plan y programa de estudios de la carrera de *Ingeniero Arquitecto*, a impartir en el inmueble ubicado en *Camino al Carrizal número 225, colonia Las Delicias, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato*.

Que la Dirección de Estudios Profesionales en Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas, mediante oficio DEP/ICFM/632/99, emitió dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada por la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, y que la Coordinación de Reconocimiento de Validez

Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios emitió, en el mismo sentido, el dictamen C/0060/99, en relación con los estudios de la carrera de *Ingeniero Arquitecto*.

Que el expediente respectivo ha sido revisado y dictaminado favorablemente por la Oficina del Abogado General, como se hace constar con el dictamen jurídico 060/99.

Que la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir los estudios de la carrera de *Ingeniero Arquitecto* y ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 18, 21 y 25 del Reglamento de la materia y demás disposiciones contenidas en la Convocatoria citada.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de los estudios de la carrera de *Ingeniero Arquitecto* en favor de la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*.

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Décima Sesión Ordinaria correspondiente a octubre de 1999, aprobó se otorgara el reconocimiento de validez oficial objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 4º, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 de su Reglamento Interno; 1º, 2º, 6º, 17, 18, 21, 24, 25, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, publicado en la *Gaceta Politécnica* del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas el 15 de abril de 1999, y con base en las disposiciones de la Convocatoria del 15 de agosto de 1998, he tenido a bien expedir el siguiente:

**FE DE ERRATA**

El 15 de septiembre de 1999, en las páginas 78 y 79 del Número Extraordinario de la *Gaceta Politécnica*, se publicó el Acuerdo Número A-RVOE-DG-NP/38/99 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la *Maestría en Desarrollo Educativo*, que el Instituto Politécnico Nacional otorga a *Profesionistas Asociados, S.C.*, con nombre comercial de *Universidad ISEC, Plantel Del Valle*, en el que se dice que el reconocimiento otorgado es en relación con el plan de estudios de la *Maestría en Desarrollo Educativo*, cuando debe decir *Maestría en Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación*.

# ACUERDOS

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial del plan y programa de estudios de la carrera de *Ingeniero Arquitecto* en favor de la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, ubicado en *Camino al Carrizal número 225, colonia Las Delicias, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del presente Acuerdo de reconocimiento surtirá efecto a partir del ciclo escolar 1999-2000; por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares, planes de estudio, ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los derechos que otorga el presente Acuerdo de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de la materia y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente Acuerdo.
- Impartir la carrera de *Ingeniero Arquitecto*, del nivel superior, modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente al plan y programa de estudios del Instituto Politécnico Nacional.
- Mencionar en la documentación que expida y la publicidad que realice la fecha y el número del presente Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional.
- Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- No impartir ni ofrecer planes y programas de estudio distintos a los del Instituto Politécnico Nacional en el plantel señalado en el artículo primero de este Acuerdo.
- Disponer con un 15 por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indique;
- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al inicio de cada semestre lectivo los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva;
- Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el

funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal;

- Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado;
- Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional, en el entendido que el presente Acuerdo de reconocimiento será evaluado en forma integral cada cuatro años y, en su caso, podrá ser ratificado;
- Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional;
- Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga;
- Proporcionar al Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, un mínimo del 10 por ciento de becas, cuando menos, en relación con el número total de alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Este reconocimiento no genera derechos o prerrogativas oponibles al Instituto Politécnico Nacional en favor de los alumnos del establecimiento educativo particular citado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El incumplimiento o la inobservancia por parte de la *Universidad Privada de Irapuato, S.C.*, con nombre comercial de *Centro Universitario Privado de Irapuato*, de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional proceda a la revocación o retiro del mismo.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efecto a partir del ciclo escolar 1999-2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución a su beneficiario y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública para efecto de que se proceda a la incorporación de la misma al Sistema Educativo Nacional.

México, D.F., 3 de noviembre de 1999.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1999.